

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

41. El Presidente del Comité Científico presentó el Informe (SC-CAMLR-VIII) y destacó los temas que requerían especial atención por parte de la Comisión.

42. La Comisión observó que el Comité Científico y sus grupos de trabajo, especialmente el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), habían efectuado numerosas recomendaciones y peticiones, y habían informado sobre los amplios debates relacionados con la adquisición de datos y la adopción de medidas destinadas a fomentar las normativas de conservación y administración de la Comisión. El debate de los temas relacionados con la formulación de Medidas de Conservación específicas fue cambiado al punto no. 8 de la agenda.

Krill

43. La Comisión advirtió que el Taller de la CPUE del Krill había finalizado satisfactoriamente un estudio que fue costado por la Comisión y llevado a cabo durante los tres últimos años.

44. La Comisión ratificó las decisiones del Comité Científico de que:

- (a) el Grupo de Trabajo sobre el Krill (WG-Krill) celebre una reunión intersesional durante 1989/90, con el fin de proseguir con su cometido y mantener el impulso logrado en su primera reunión;
- (b) se notifiquen los datos de capturas a escala fina de las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3. Se fomente el registro de tales datos en otras zonas en donde se lleve a cabo pesca comercial;
- (c) se reúnan y preparen los datos de captura y esfuerzo de cada lance, incluyendo los detalles operacionales pertinentes, hasta que el WG-Krill trate sobre los análisis específicos a realizar;
- (d) los procedimientos analíticos citados anteriormente se efectúen a modo de prueba y sean examinados de nuevo al cabo de 3 años; y
- (e) se utilicen los datos acústicos para establecer mejor el tamaño de los cardúmenes, el número de cardúmenes por unidad de superficie de la concentración, y las distancias entre cardúmenes en una concentración determinada.

La Comisión ratificó estas recomendaciones haciendo notar que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Krill (WG-Krill) se seguirán estudiando los datos de los cuadernos de bitácora.

45. La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico sobre la toma de muestras en los lances de krill para obtener datos de frecuencia de tallas. Como medida provisional, todos los buques comerciales deberán tomar muestras de tallas de al menos 50 ejemplares de krill de cada lance, por día y por buque. Siempre que sea posible deberá tomarse más de una muestra por lance para tener estimaciones de variación. La medida de talla estándar aplicable será desde la parte anterior del ojo hasta la extremidad del telson. Se insta a los Miembros a que informen sobre cualquier dificultad que hayan tenido en el procedimiento de muestreo descrito arriba, así como en los procedimientos que se estén utilizando actualmente, o que se intenten llevar a cabo con respecto al muestreo de las distribuciones de talla de las capturas de krill (por ejemplo, utilizar a los observadores en los buques comerciales individuales para el registro de las frecuencias de tallas de todas las capturas de una zona). En lo posible, también se insta a los Miembros a que reúnan datos de frecuencia de tallas del krill de las capturas comerciales y científicas en la misma área.

46. La Comisión observó que algunos Miembros del Comité Científico pensaban que, en este momento, era adecuado estudiar las consecuencias de imponer límites preventivos a las capturas de krill en la Subárea 48.3. Se advirtió también que otros Miembros del Comité Científico manifestaron sus dudas acerca de tal opinión.

47. Durante el debate de este tema en la Comisión, se destacó que no había información científica suficiente de la Subárea 48.3 sobre el efecto que la pesca del krill tiene sobre los depredadores que se alimentan de esta especie, ni tampoco de los efectos de pescar peces inmaduros como pesca accidental.

48. Se ofrecieron dos opiniones distintas:

La primera puso de relieve los factores siguientes:

- la falta de información de los efectos de la pesca de krill en los depredadores y peces inmaduros;
- las indicaciones de que el krill pescado en la Subárea 48.3 no forma parte de la población en desove; y
- el volumen relativamente pequeño de las capturas de krill comparado con la enorme población de krill.

Considerando estos factores en su conjunto significa que, a partir de las evidencias científicas disponibles, no se puede justificar el establecimiento de medidas de administración para las capturas de krill.

49. La segunda opinión manifestaba que el grado de incertidumbre del efecto de las capturas de krill, unido a la posibilidad de que la continuación o el aumento de la pesca de krill en la Subárea 48.3 pueda tener

consecuencias a largo plazo para tal pesquería, significaba que la Comisión debe estudiar las consecuencias de un posible límite de las capturas de krill en dicha Subárea. Este estudio deberá incluir los elementos siguientes:

- el posible impacto económico para aquellas naciones pesqueras de krill que pudieran estar considerando una expansión de dicha pesquería;
- las consecuencias del traslado del esfuerzo pesquero a otras zonas de mayor incertidumbre científica; y
- el carácter y la duración de las distintas clases de límites que pudieran acordarse.

50. Se sugirió que la Comisión considere las cuestiones citadas anteriormente y pida el asesoramiento del Comité Científico sobre los temas siguientes:

- (a) ¿Cuál es la biomasa y el rendimiento potencial de krill en la Subárea 48.3?
- (b) ¿Qué posibles medidas de administración, incluyendo límites, podrían ser necesarias para la pesca de krill en esta subárea, que mantuvieran las relaciones ecológicas con las poblaciones dependientes y afines, incluyendo:
 - (i) la protección de los depredadores dependientes; y
 - (ii) la protección de peces inmaduros y larvas?
- (c) Si estas preguntas no pueden ser contestadas. ¿Qué nueva información hace falta y en cuánto tiempo podrá obtenerse?

Recursos de Peces

51. La Comisión recordó la decisión tomada en su Quinta Reunión acerca de las Exenciones para la Investigación Científica (CCAMLR-V, párrafo 60) citadas a continuación para facilitar la referencia:

- “(c) cualquier Miembro que se proponga usar embarcaciones de pesca comercial o de apoyo a la actividad pesquera, para llevar a cabo pesca con fines de investigación en áreas o temporadas clausuradas, o que probablemente involucre la captura de especies protegidas o clases tamaño protegidas, o el uso de aparejos o técnicas de pesca prohibidas, deberá notificar y otorgar la oportunidad a otros Miembros para que revisen y hagan comentarios sobre sus planes de

investigación. Excepto en circunstancias extraordinarias, los planes para tales investigaciones serán proporcionados a la Secretaría para su distribución a los Miembros por lo menos seis meses antes de la fecha de inicio proyectada.

- (d) tales planes para pesca de investigación usando embarcaciones de pesca comercial o de apoyo a la actividad pesquera, deberán incluir:
- (i) una declaración de los objetivos de investigación proyectados;
 - (ii) una descripción de cuándo, dónde y qué actividades están proyectadas, incluyendo la cantidad y duración de los arrastres que se proyectan;
 - (iii) el/los nombre(s) del/de los científico(s) jefe(s) encargado(s) de la planificación y coordinación de la investigación, y el número de científicos y de tripulación que se anticipa estarán a bordo de la/las embarcación/es; y
 - (iv) el nombre, tipo, tamaño, número de matrícula y señal de radio de la/las embarcación/es; y
- (e) un resumen de los resultados de dicha pesca de investigación será proporcionado al Comité Científico, no más tarde que el 30 de septiembre del año dividido siguiente a la conclusión del crucero. Un informe completo será proporcionado a la brevedad posible.”

También ratificó los requisitos adicionales siguientes recomendados por el Comité Científico:

- (a) las capturas de cada lance deberán ser notificadas a la Secretaría; y
- (b) las capturas efectuadas por buques de investigación se considerarán como parte del TAC.

52. La Comisión compartió la preocupación del Comité Científico sobre el desarrollo de una pesquería de palangre en el Area de la Convención. Se ratificó la recomendación del Comité Científico que exige la presentación de todos los datos de captura y esfuerzo, pasados y presentes, de esta pesquería. Se apreció que se hubiera adoptado un formato para la presentación de tales datos, cuyos índices de esfuerzo necesarios son:

- Número y tamaño de los anzuelos en la línea madre;
- Espacio entre los anzuelos de la línea madre;
- Tiempo en que está calado el palangre (tiempo de inmersión) y es recuperado;
- Profundidad de pesca;
- Clase de cebo;

- Localización exacta de la zona de pesca (es decir, ubicación), ya que las localidades adecuadas suelen cubrir una zona muy limitada;

e incluyendo la siguiente información:

- Especie objetivo y captura;
- Especie descartada y captura; y
- Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos.

53. Se tomó nota de las respuestas del WG-FSA a las cuestiones planteadas por la Comisión en la última reunión (CCAMLR-VII, párrafos 114 a 116). Con respecto a los puntos propuestos por el Comité Científico en relación con estas respuestas, la Comisión pidió a la delegación de la URSS que presentara información sobre las medidas que aplica para minimizar y evaluar el nivel de larvas y peces inmaduros capturados durante las actividades de la pesca de krill, las cuales se había notificado que han estado en vigor durante los últimos cuatro años.

Calamar

54. La Comisión indicó que un Miembro había llevado a cabo pesca exploratoria de calamar durante 1988/89, y que un país no miembro también había pescado capturas en el Area de la Convención. Se acordó que las vías para obtener datos de un país que no es miembro sea examinado en la Secretaría y luego en la próxima reunión de la Comisión.

55. La Comisión acordó que los datos de captura y esfuerzo a escala fina de las operaciones de pesca de calamar en el Area de la Convención deben ser presentados a la Comisión. Se sugirió también que, en consulta con los Miembros más expertos en el análisis de datos y en la mecánica de las operaciones con poteras para calamar, la Secretaría cree un formulario para la presentación de datos de captura y esfuerzo de la pesca del calamar con poteras automáticas.

Administración y Seguimiento del Ecosistema

56. Se observó que el Grupo de Trabajo para el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (WG-CEMP) había revisado la sección sobre recolección de datos de todos los formularios de método estándar del manual de la CCRVMA "Métodos Estándar para el Seguimiento de los Parámetros de las Especies Predadoras" (SC-CAMLR-VIII, párrafo 5.9). Los formularios de método revisados se distribuirán a los Miembros antes del 1 de diciembre de 1989. A fin de que estos métodos de recolección de datos revisados puedan ser

utilizados en los estudios de campo del CEMP durante el verano austral de 1989/90, se pidió a los Miembros que se aseguraran de que los métodos revisados sean distribuidos a los científicos de sus países que estén realizando estudios del CEMP.

57. La Comisión acordó que una vez se hayan establecido los protocolos para la presentación de datos, aquellos Miembros que hagan el seguimiento de parámetros de especies seleccionadas en localidades designadas utilizando los métodos estándar autorizados, presenten cada año los datos a la Secretaría, antes del 30 de septiembre. Si existieran datos retrospectivos que se conformen a los mismos criterios, deberán presentarse lo antes posible.

58. El Comité Científico había debatido la necesidad de tener datos del krill a escala fina relacionados con el Programa de Seguimiento de Ecosistema. La Comisión, al ratificar las recomendaciones del Comité Científico del párrafo 44 anterior, tuvo en cuenta la necesidad de tener datos de cada lance de las Regiones del Estudio Integrado del CEMP.

59. La Comisión apoyó la petición del Comité Científico de que los Miembros sinteticen los datos sobre el tamaño, dieta y necesidades energéticas de la población depredadora con el fin de facilitar estimaciones de las necesidades de krill por parte de ésta en las Regiones del Estudio Integrado, al menos durante las temporadas de reproducción (SC-CAMLR-VIII, Anexo 7, párrafos 91 y 92).

60. La Comisión ratificó la decisión del Comité Científico de que el WG-CEMP celebre una reunión intersesional en 1990, en conexión con la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Krill (SC-CAMLR-VIII, párrafo 5.46).

Registro y Protección de las Localidades Terrestres del CEMP

61. Reconociendo que los resultados de las actividades de seguimiento a largo plazo en las localidades terrestres del CEMP pueden verse afectadas por ciertas formas de interferencia humana, el Comité Científico recomendó que estas localidades reciban protección de conservación legal como un asunto prioritario (SC-CAMLR-VII, párrafos 5.19 y 5.20; SC-CAMLR-VIII, párrafo 5.5). La Comisión no dispuso de tiempo para examinar un procedimiento detallado para la propuesta, registro y administración de las localidades terrestres del CEMP y pidió al Secretario Ejecutivo que prepare un documento para que sea examinado en la próxima reunión.

Notificación y Recolección de Datos

62. La Comisión debatió las numerosas referencias a la recolección y notificación de datos que figuran en los Informes del Comité Científico y del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces. Se observó que algunas de las recomendaciones fueron ratificadas al tratar sobre especies concretas en zonas particulares; tales recomendaciones figuran en otras partes de este informe.

63. La lista siguiente detalla otras recomendaciones y peticiones del Comité Científico, referentes a la recolección y notificación de datos que han sido ratificados por la Comisión:

- (a) Para evitar confusiones, la Secretaría tomará medidas para asegurar que la especie objetivo implicada en la pesquería de Mictófidios en la Subárea 48.3 sea identificada en futuras notificaciones de estadísticas de captura a la Comisión.
- (b) Los métodos actuales para el análisis de los datos de prospección de biomasa, usan zonas del fondo marino de áreas geográficas pequeñas estratificadas por rangos de profundidad. Los estratos usados en la actualidad fueron obtenidos con un propósito algo diferente al del WG-FSA. El procedimiento para definir los estratos deberá ser evaluado nuevamente a la luz de los requisitos del Grupo de Trabajo, los cuales deberán incluir las áreas de notificación a escala fina de la CCRVMA y las curvas de niveles de 50 m hasta 500 m de profundidad, donde sea posible.
- (c) El WG-FSA hizo notar que había algunos casos en que los datos actuales de captura disponibles en la base de datos de la CCRVMA no concordaban con los que estaban a disposición, o en posesión de Miembros individuales (por ej: SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 66(ii)). Por tanto, se recomendó que los Miembros hagan lo posible para asegurar que los datos entregados a la Secretaría y a otras organizaciones sean consistentes y tengan una validez adecuada.
- (d) Deberán presentarse a la Comisión las composiciones de edad y talla de las últimas capturas de *Notothenia rossii* de la Subárea 48.3.
- (e) Con relación a la depredación de *N. rossii* por *Arctocephalus gazella* (lobo fino antártico), se propuso que, de hacerse estudios de seguimiento de los hábitos de alimentación de *Arctocephalus gazella*, los detalles sobre las especies y edades de los peces-presa consumidos serán de interés para el Grupo de Trabajo. Se deberá solicitar asesoramiento al Grupo de Especialistas en Focas del SCAR sobre la manera más efectiva de obtener información cuantitativa para tratar este problema.

- (f) En vista del bajo nivel en el cual se ha mantenido la población de *N. rossii* en la Subárea 48.3 durante varios años, es preciso hacer un seguimiento detenido del estado de la misma. Se dispone de estimaciones de biomasa y de claves de edad-tamaño de los últimos años de prospecciones de buques de investigación. Sin embargo, no se tienen datos de la pesquería comercial. Aunque la captura anual ha sido comparativamente pequeña desde que la Comisión estableció las medidas de conservación, deberá reunirse y facilitar información biológica (composición por tallas, claves de edad-talla) para asistir en la evaluación del estado actual de la población.
- (g) Debido a las restricciones de captura que probablemente se impondrán a otras especies de la Subárea 48.3, *Notothenia squamifrons* puede tener un interés creciente para la pesquería en un futuro próximo. Para evaluar el estado de la población, se precisa con urgencia información sobre edades y tallas de las capturas comerciales actuales e históricas, así como estimaciones de biomasa procedentes de las prospecciones de los buques de investigación.
- (h) Para proveer evaluaciones mejores de las poblaciones de *Champscephalus gunnari* y de *Notothenia gibberifrons* en la Subárea 48.2, se necesitan datos de edad-talla de las capturas desde mediados de los años 1980. También es muy conveniente obtener una estimación de la biomasa actual de la población de una prospección de un buque de investigación.
- (i) Para mejorar las evaluaciones de la población de *Notothenia gibberifrons* de la Subárea 48.1, se necesitan datos de edad-talla de capturas recientes. Será conveniente también efectuar una estimación de la biomasa actual a partir de una prospección de un buque de investigación.
- (j) La notificación de las capturas de *Pleuogramma antarticum* de la Subárea 58.4 todavía no está lo bastante detallada como para establecer dónde se han efectuado éstas, ni si proceden de una o más poblaciones. Para establecer la distribución de poblaciones de *P. antarticum* de la Subárea 58.4 en general, se precisa información a escala fina, así como análisis de niveles de captura. Algunas capturas notificadas en 1985 y 1986 apuntan hacia el posible comienzo de la pesca de esta especie, pero los datos disponibles son insuficientes para evaluar las poblaciones. No obstante, los niveles de captura desde 1987 son bajos.
- (k) La URSS ha presentado algunos datos históricos y actuales de *N. squamifrons* que proporcionan frecuencias de tallas, claves de edad-talla y composiciones de edad de los Bancos Ob y Lena por separado. La URSS presentó también en el Informe de Actividades de los Miembros, los resultados de las prospecciones de arrastre, que dieron estimaciones de biomasa de 21.25 +/- 11.44 y de 12.76 +/- 4.34 mil toneladas para los Bancos Ob y Lena respectivamente. Los datos

básicos de prospección y los detalles del diseño de la prospección deberán estar disponibles para ser estudiados y analizados en la reunión del WG-FSA de 1990.

- (l) El WG-FSA llamó la atención sobre los aumentos de las capturas de *Notothenia squamifrons* en la División 58.4.4 durante las dos últimas temporadas. Por falta de una evaluación, el WG-FSA no pudo ofrecer asesoramiento concreto sobre administración. Se recomienda que se presenten los datos de prospección recientes y datos de captura históricos para poder llevar a cabo la necesaria evaluación en la reunión del año próximo.

- (m) Con respecto a *C. gunnari* en la División 58.5.1, se recomienda que se efectúe otra prospección en 1990 para evaluar la fuerza de la cohorte entrante, la cual deberá diseñarse detenidamente para que incluya la información disponible sobre la distribución de las poblaciones en la zona de la plataforma. Además, se recomienda un nuevo análisis de la prospección de 1988, mediante estratificación a escala fina que utilice la información sobre concentración de densidad. Se recomienda también, que se realicen estudios en las zonas de desove para establecer si esta especie es propensa a altas tasas de mortalidad post-desove. Se precisan claves de edad/talla y datos de frecuencia de tallas de las capturas anteriores a 1980 para efectuar una evaluación completa de la población.

- (n) Para mejorar las evaluaciones de la población de *N. squamifrons* en la División 58.5.1, incluyendo las tendencias de explotación, es sumamente importante presentar los siguientes datos a la CCRVMA:
 - (i) La frecuencia de tallas y los datos de talla-edad de la pesquería de *N. squamifrons* en la División 58.5.1, desde 1972 hasta el presente. Estos datos deberán proporcionarse, dentro de lo posible, por años separados;

 - (ii) Se deben separar los datos de captura de la División 58.5.1, antes de que Francia declarara una ZEE alrededor de Kerguelén (el 3 de febrero de 1978), (tal como se efectuó en el WG-FSA-89/10 y 17) y presentarlos de nuevo;

 - (iii) Datos de capturas consolidados de la Subárea 58.5. Será preciso prestar especial atención en asegurar la consistencia entre los datos entregados a la CCRVMA y los datos disponibles o que están en posesión de Miembros particulares; y

 - (iv) Para evitar posibles confusiones en el futuro, se notificarán todos los datos de tallas como longitud total solamente.

- (o) Se necesitan todavía con urgencia para fines de evaluación, datos adicionales de todas las poblaciones explotadas de Channichthyidae de toda el Area Estadística 58. Habrá que presentar y examinar estos datos en la próxima reunión del WG-FSA.

Acceso y Utilización de Datos de la CCRVMA

64. En respuesta a la solicitud del Comité Científico (SC-CAMLR-VIII, párrafo 13.2) referente a la aclaración de las normas para el acceso y utilización de los datos y documentos de la CCRVMA, la Comisión decidió lo siguiente:

- (a) Todos los datos entregados al Centro de Datos de la CCRVMA deberán estar a la libre disposición de los Miembros para análisis y preparación de documentos que vayan a usarse en la Comisión, el Comité Científico y órganos auxiliares de la CCRVMA.
- (b) Los autores/propietarios de datos deberán mantener el control sobre la utilización de sus datos no publicados, fuera de la CCRVMA.
- (c) Cuando los Miembros soliciten tener acceso a datos para llevar a cabo análisis o para preparar documentos que vayan a estudiarse en futuras reuniones de órganos de la CCRVMA, la Secretaría deberá facilitar los datos y notificarlo a los autores/propietarios de los mismos. Cuando se soliciten datos para otros fines, la Secretaría, en respuesta a una solicitud detallada, sólo podrá proporcionarlos después de haber obtenido la autorización de los autores/propietarios de los mismos.
- (d) Los datos incluidos en los documentos preparados para reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de su órganos auxiliares no deberán citarse ni usarse en la preparación de documentos que sean publicados fuera de la CCRVMA sin el permiso de los autores/propietarios de los mismos. Además, debido a que la inclusión de documentos en la serie “Documentos Científicos Seleccionados”, o en cualquier otra de las publicaciones de la Comisión o del Comité Científico, constituye una publicación formal, deberá obtenerse el permiso por escrito de los autores/propietarios de los mismos para publicar documentos preparados para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de los Grupos de Trabajo.
- (e) La declaración que sigue deberá figurar en la cubierta de todos los documentos de trabajo y de referencia no publicados que sean presentados:

Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener datos, análisis y/o conclusiones no publicados sujetos a cambios. No se citarán ni se utilizarán los datos incluidos en este documento con fines ajenos a la labor de la Comisión, del Comité Científico y de los órganos auxiliares de la CCRVMA, sin el permiso del autor/propietario de los mismos.